

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DUESA

S.A.-----000 02

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil dos, ante

mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario VIGESIMO

PRIMERO de este Cantón, comparecen los señores EVELINA MARIA

KONANZ SERRANO, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de

edad, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de estado civil

casada; FRANCISCO JAVIER DUEÑAS VALASEK, por sus propios

derechos, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la ciudad

de Guayaquil, de estado civil casado, quienes en pleno uso de sus

facultades proceden con entera y amplia libertad, capaz para obligarse,

convenir y contratar, bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta

escritura pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor

siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una

Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la

celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

constituir la Sociedad Anónima que se denomina **DUESA S.A.** la Señora

EVELINA MARIA KONANZ SERRANO, por sus propios derechos,

domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y

señor **FRANCISCO JAVIER DUEÑAS VALASEK**, por sus propios

derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad

ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este

contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas



del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DUESA S.A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **DUESA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La cría y cultivo del camarón en todas sus fases; esto es, extracción procesamiento y comercialización; así como también a la formación, construcción y explotación de sus criaderos y laboratorios de larvas de camarón y especies bioacuáticas. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **b)** a la explotación agrícola, producción de sábila, así como también a la explotación agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados o naturales tales como: carne, embutidos, menudencias, sean fresca o cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leche, grasas, sebo, quesos y huevos. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **c)** Se dedicará también a la explotación, elaboración, importación,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

exportación, comercialización y distribución de productos agrícolas, especialmente de productos de la planta de sábila, banano, orito, plátano, 03
yuca, piña, mango y productos agrícolas afines. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; d) La importación, exportación, distribución, compra venta, de vehículos, repuestos, partes piezas y componentes, equipos y maquinarias agrícolas e industriales; a la importación, exportación, distribución comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderesada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas par taller mecánico; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para



máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, embaños, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmeccánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluvial y turístico, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estibas, avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y aduaneros; también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. e) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcciones de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad,

000

04



electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; f) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; g) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; h) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

05

impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; **m)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas; **n)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **ñ)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **o)** importación, exportación y su comercialización de grupos de sistemas electrónico e informático, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios de computación y procesamiento de datos e internet; se dedicara al comercio electrónico mediante internet, de todo tipos de bienes y servicios, diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet; también tendrá por objeto dedicarse a la asesoría en sistemas de informática, en sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por lo cual realizara llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio Nacional del Ecuador; como del extranjero prestara servicios completos de portador de comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional. **p)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **q)** También se dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta



propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; r) fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc (floricultura); s) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos , materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros, así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc., t) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; u) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; de tarjeta de comunicación prepagada incluyendo internet, telefonía celular, convencional, internacional y buscapersona, instalación, pruebas y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimientos y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; v) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeos de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia de aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; w) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; x) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas de bienes muebles e inmueble, de investigación y custodia de valores; y) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; z) Se dedicará a la educación en todos sus niveles; z.I) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z.II) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de

000 06



inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada dara derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- La Junta General reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente

General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de



un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del Capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren a ella.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según el estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizando en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la junta



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente

08

General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO.- Las juntas generales podrán realizarse sin

convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de

la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la

Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la

transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la

reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en

general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la

mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación

de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria

no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir

de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La

junta general así convocada se constituirá con e número de accionistas

presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,

debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general

ordinaria o extraordinaria:; a) Elegir al Presidente, al Gerente General y

Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de

sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más

comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados

financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en

la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

Compañías vigente ; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios



sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil mercantil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de

CERTIFICADO

000 09

Hemos recibido:

EVELINA MARIA KONANZ SERRANO
FRANCISCO JAVIER DUEÑAS VALASEK

USD\$199.75
USD\$ 0.25

TOTAL USD\$200.00

SON: DOSCIENTOS CON 00/100.....DOLARES

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

DUESA S.A.

EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

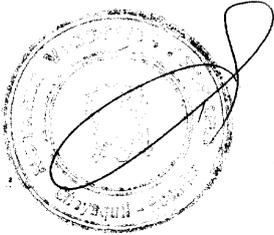
En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 30 de julio del 2002.
FECHA

00002





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3087750

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: QUEZADA CEDENO WASHINGTON

Fecha Reservación: 08/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DUESA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **04/01/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

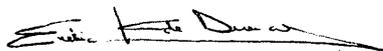
falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El

Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: a) la Señora **EVELINA MARIA KONANZ SERRANO**, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) señor **FRANCISCO JAVIER DUEÑAS VALASEK**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa con un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y a pagado el veinticinco por ciento del valor de ella, conforme consta del certificado de cuenta de integración de Capital otorgado por el Banco Produbanco S.A. - Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en el plazo de



dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública, en el Registro Mercantil en numerario o en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado Washington Quezada Cedeño para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted Señor Notario, el Certificado de Cuenta De Integración de Capital otorgado por el Banco Produbanco S.A.- f) Ilegible Abogado WASHINGTON QUEZADA CEDEÑO.- Registro ochenta y nueve cuarenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los Otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueba en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



EVELINA MARIA KONANZ SERRANO

C.C.#090475234-2



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS VALASEK

C.C.#1703516128

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Di-

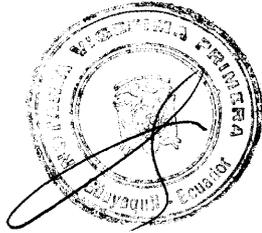
**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 LIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-II-0005826, dictada
3 por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de
4 Compañías de Guayaquil, Abogada María Anapha Jiménez
5 Torres, de fecha 21 de Agosto del 2002, se tomó nota de la
6 aprobación que contiene dicha resolución al margen de la escritura
7 pública de Constitución, otorgada ante mí el 5 de Agosto del 2002.-
8 Guayaquil, 23 de Agosto del 2002.-

000 11



[Firma manuscrita]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero.
Cantón Guayaquil

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Dra. Norma Plaza de Garcia

REGISTRADORA MERCANTIL

000 12

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0005826, dictada el 21 de Agosto del 2002, por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **DEESA S.A.**, de fojas 14.789 a 14.810, Número **1.318** del Registro Industrial y anotada bajo el número **25.895** del Repertorio.- 2.-

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Agosto del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 27237
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: ANGEL NEIRA
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *al*



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL